

MANUAL OPERATIVO PARA EL PROGRAMA DE APOYO DIRECTO A LOS PRODUCTORES FRENTE A LAS CONDICIONES DE OSCILACIÓN ANORMAL DE LOS PRECIOS DEL ARROZ PADDY VERDE DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE 2026

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución 000043 del 4 de febrero de 2026 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (en adelante MADR), la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A. (en adelante “BMC” o “la Bolsa”), en calidad de operador del programa, informa los aspectos operativos para tener en cuenta para la participación al *“Programa de apoyo directo a los productores frente a las condiciones de oscilación anormal de los precios del arroz paddy verde durante el primer semestre de 2026”*.

- **DOCUMENTOS QUE REGLAMENTAN EL PROGRAMA**

- Resolución 000043 del 4 de febrero de 2026.
- Instructivo Técnico de la Resolución 000043 *“Programa de apoyo directo a los productores frente a las condiciones de oscilación anormal de los precios del arroz paddy verde durante el primer semestre de 2026”*.

- **OBJETO DEL PROGRAMA**

Otorgar un apoyo directo a los productores de arroz paddy verde para proteger el ingreso rural, de acuerdo con sus volúmenes de producción **entregados a partir del 1 de febrero de 2026 hasta el 31 de mayo de 2026**, y frente a la extensión de los efectos de la oscilación anormal de los precios del arroz paddy verde en el primer semestre de 2026, con el fin de estabilizar los ingresos de los productores, normalizar los niveles de la oferta nacional en el periodo, y garantizar la sostenibilidad del subsector arrocero.

- **¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR? (BENEFICIARIOS)**

- **Beneficiarios de primer orden:** Pequeños productores y medianos productores
- **Beneficiarios de segundo orden:** Grandes productores
- **Requisitos mínimos:** Los beneficiarios deberán presentar tiquete de báscula expedido a partir del 1 de febrero de 2026 hasta el 31 de mayo de 2026, presentar factura electrónica o documento equivalente vigente, acreditar condición de productor activo (pago cuota fomento 2024-2025), acreditar tenencia del predio donde se desarrolló el cultivo y suscribir acta de compromiso POP Arroz.

- **INSCRIPCIÓN**

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales, habilitará un formulario de inscripción y registro para que los potenciales beneficiarios realicen su inscripción en el programa. Este enlace estará habilitado hasta el **31 de marzo de 2026** en la página web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

(<https://forms.office.com/pages/responsepage.aspx?id=oi2-GCuH20uYqNIATN3cAJ1KyxclhAJliBPjnFoS2xZUNjVBT0hUNIIRN1dVT0NESkhZSEg2TjVOMC4u&route=shorturl>).

La clasificación del productor (pequeño, mediano o grande) será certificada por la Auditoría Interna del Fondo Nacional del Arroz.

- **PUBLICACIÓN DE INSCRITOS**

El MADR remitirá a la Bolsa los listados de los productores inscritos al programa. Posteriormente, la Bolsa realizará una validación inicial del cumplimiento de los requisitos establecidos (pago cuota fomento arrocero 2024-2025, supervivencia, duplicidad en otros programas y listas vinculantes SARLAFT) y, una vez surtido este proceso, procederá a publicar en su página web el listado definitivo de productores inscritos al programa.

- **PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL PROGRAMA**

La Bolsa ha dispuesto, para la consulta de la documentación que reglamenta el programa, así como los formatos establecidos para la consignación de la información requerida y avance del programa, el siguiente enlace:

<https://www.bolsamercantil.com.co/programas-madr/programas-arroz>

- **CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA**

Producto objeto del apoyo	Arroz paddy verde o su equivalente en arroz paddy seco entregado entre el 1 de febrero y el 31 de mayo de 2026.
Beneficiarios del programa	Productores certificados por la Auditoría Interna del Fondo Nacional del Arroz: - Pequeños productores - Medianos productores - Grandes productores

Clasificación del tamaño del productor	Se realizará por parte del Fondo Nacional del Arroz – FNA.												
Valor máximo del programa	\$22.255.161.350 no incluye administración.												
Volumen objeto del apoyo	450.648 toneladas de arroz paddy verde o su equivalente en seco: - Pequeños productores: 87.831 ton - Medianos productores: 140.828 ton - Grandes productores: 221.989 ton												
Valor del apoyo por tonelada	- Pequeños productores: \$80.000/Ton - Medianos productores: \$64.000/Ton - Grandes productores: \$28.000/Ton												
Zonas arroceras	Los productores deberán tener su cultivo en las siguientes zonas arroceras: Bajo Cauca, Centro, Costa Norte, Llanos y Santanderes.												
Producción máxima para apoyar por productor	El volumen máximo a reconocer por productor estará determinado por la zona arroceras donde se encuentre ubicado el cultivo, el tipo de productor certificado por la Auditoría Interna del Fondo Nacional del Arroz y los topes máximos en toneladas establecidos en la Resolución 000043 de 2026. En ningún caso podrá superarse el límite individual por zona.												
Producción máxima para apoyar – Pequeño productor	<table> <tr> <th>Zona</th><th>Máximo toneladas por apoyar</th></tr> <tr> <td>Centro</td><td>Hasta 70 toneladas</td></tr> <tr> <td>Llanos</td><td>Hasta 52 toneladas</td></tr> <tr> <td>Santanderes</td><td>Hasta 55 toneladas</td></tr> <tr> <td>Bajo Cauca</td><td>Hasta 41 toneladas</td></tr> <tr> <td>Costa Norte</td><td>Hasta 57 toneladas</td></tr> </table>	Zona	Máximo toneladas por apoyar	Centro	Hasta 70 toneladas	Llanos	Hasta 52 toneladas	Santanderes	Hasta 55 toneladas	Bajo Cauca	Hasta 41 toneladas	Costa Norte	Hasta 57 toneladas
Zona	Máximo toneladas por apoyar												
Centro	Hasta 70 toneladas												
Llanos	Hasta 52 toneladas												
Santanderes	Hasta 55 toneladas												
Bajo Cauca	Hasta 41 toneladas												
Costa Norte	Hasta 57 toneladas												
Producción máxima para apoyar – Mediano productor	<table> <tr> <th>Zona</th><th>Máximo toneladas por apoyar</th></tr> <tr> <td>Centro</td><td>Hasta 350 toneladas</td></tr> <tr> <td>Llanos</td><td>Hasta 250 toneladas</td></tr> <tr> <td>Santanderes</td><td>Hasta 275 toneladas</td></tr> <tr> <td>Bajo Cauca</td><td>Hasta 207 toneladas</td></tr> <tr> <td>Costa Norte</td><td>Hasta 283 toneladas</td></tr> </table>	Zona	Máximo toneladas por apoyar	Centro	Hasta 350 toneladas	Llanos	Hasta 250 toneladas	Santanderes	Hasta 275 toneladas	Bajo Cauca	Hasta 207 toneladas	Costa Norte	Hasta 283 toneladas
Zona	Máximo toneladas por apoyar												
Centro	Hasta 350 toneladas												
Llanos	Hasta 250 toneladas												
Santanderes	Hasta 275 toneladas												
Bajo Cauca	Hasta 207 toneladas												
Costa Norte	Hasta 283 toneladas												

Producción máxima para apoyar – Grande productor	Zona		Máximo toneladas por apoyar
	Centro		Hasta 400 toneladas
	Llanos		Hasta 300 toneladas
	Santanderes		Hasta 300 toneladas
	Bajo Cauca		Hasta 250 toneladas
	Costa Norte		Hasta 310 toneladas
Vigencia del programa	Desde el 1 de febrero hasta el 31 de mayo de 2026 o hasta agotar recursos, lo que ocurra primero.		
Fecha límite cuentas de cobro	Hasta el 31 de julio de 2026.		
Máximo cuentas por productor	Tres (3) cuentas de cobro por productor.		
Tiquete de báscula	Los potenciales beneficiarios deberán contar con el tiquete de báscula a nombre del productor que acredite la entrega del arroz entre el 1 de febrero de 2026 hasta el 31 de mayo de 2026.		
Factura de venta	Copia legible de la factura de venta o documento soporte de adquisición a personas que no están obligadas a facturar, expedida a nombre del beneficiario del apoyo, conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario. En dicha factura debe detallarse la cantidad de toneladas de arroz paddy verde o su equivalente en paddy seco, vendidas del 6 de febrero de 2026 hasta el 31 de mayo de 2026, en concordancia con las cantidades entregadas en los tiquetes de báscula.		
Periodo del registro de facturas	Se deberá registrar en la Bolsa Mercantil de Colombia la factura de venta, o documento soporte de no obligado a facturar, expedida a nombre del beneficiario del apoyo, según el estatuto tributario.		
Código para el registro en Bolsa	Para que el registro sea contabilizado dentro del programa de apoyo directo al arroz paddy verde, el subyacente utilizado deberá corresponder a arroz cáscara nacional húmedo (código 594) o a arroz cáscara nacional seco (código 595). A continuación, se relaciona los códigos subyacentes característica habilitados para el programa:		

		CÓDIGOSUBYACENTE: 594 - ARROZ CÁSCARA NACIONAL HÚMEDO	
		COD. SUBYACENTE-CARACTERISTICA	CARACTERISTICA
		13	8-TIPO I GRANO PARTIDO HASTA 20%
		14	8-TIPO I GRANO PARTIDO HASTA 20%
		15	9-TIPO I GRANO PARTIDO > 20%
		16	9-TIPO I GRANO PARTIDO > 20%
		17	10-TIPO II GRANO PARTIDO HASTA 20%
		18	10-TIPO II GRANO PARTIDO HASTA 20%
		19	11-TIPO II GRANO PARTIDO > 20%
		20	11-TIPO II GRANO PARTIDO > 20%
		CÓDIGOSUBYACENTE: 595 - ARROZ CÁSCARA NACIONAL SECO	
		COD. SUBYACENTE-CARACTERISTICA	CARACTERISTICA
		21	ARROZ CASCARA NACIONAL SECO - 12-GRADO 1 - KILOGRAMO - EN SACO - NATURAL
		22	ARROZ CASCARA NACIONAL SECO - 12-GRADO 1 - KILOGRAMO - A GRANEL - NATURAL
		23	ARROZ CASCARA NACIONAL SECO - GRADO 2 - KILOGRAMO - EN SACO - NATURAL
		24	ARROZ CASCARA NACIONAL SECO - GRADO 2 - KILOGRAMO - A GRANEL - NATURAL
		25	ARROZ CASCARA NACIONAL SECO - GRADO 3 - KILOGRAMO - EN SACO - NATURAL
		26	ARROZ CASCARA NACIONAL SECO - GRADO 3 - KILOGRAMO - A GRANEL - NATURAL
		27	ARROZ CASCARA NACIONAL SECO - GRADO 4 - KILOGRAMO - EN SACO - NATURAL
		28	ARROZ CASCARA NACIONAL SECO - GRADO 4 - KILOGRAMO - A GRANEL - NATURAL
FASE DE SOLICITUD DE APOYO			
Se informa que la Bolsa no cobra por la radicación o cargue documental en la plataforma habilitada, este proceso es 100% GRATUITO.			

Presentación de documentos habilitantes	A partir de la publicación del Listado de productores priorizados y clasificados por grupo, el productor deberá remitir los documentos indicados en el ANEXO 1, a presentar de forma virtual a través del enlace Arroz Bolsa Mercantil de Colombia , en la sección “ <i>Cargue aquí sus documentos – Solicitud de apoyo</i> ”.
FASE DE HABILITACIÓN PARA PAGO	
Los documentos de cobro del apoyo deben ser presentados únicamente por los productores priorizados que fueron habilitados en la fase de solicitud de apoyo.	
Presentación de cuentas de cobro	A partir de la publicación del Listado de productores habilitados para cobro y hasta el 31 de julio de 2026, remitiendo los documentos indicados en el ANEXO 2 a través del enlace de cargue denominado “<i>Cargue aquí sus documentos – Cuenta de cobro</i>” que estará dispuesto en el espacio creado para este programa en la página web de la Bolsa. <u><i>Máximo se pueden presentar tres cuentas de cobro por productor.</i></u> La responsabilidad de la elaboración de la cuenta de cobro es del productor inscrito en el programa y, procede siempre y cuando, cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en la normatividad del programa.
Adjudicación	De acuerdo con el orden de presentación de las cuentas de cobro ante la Bolsa Mercantil de Colombia y que, una vez revisadas, cumplan con todas las condiciones y requisitos establecidas en la normatividad del programa.
Recepción y verificación de cuentas de cobro	Las cuentas de cobro serán recibidas de forma <u>virtual</u> únicamente, de acuerdo con el modelo que encontrará en la sección de anexos de la cuenta de cobro en el enlace: Arroz Bolsa Mercantil de Colombia según aplique.
Plazo para pago	Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en la que se reciba la cuenta de cobro a satisfacción, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el efecto, sujeto a disponibilidad presupuestal.

Mecanismos de pago del apoyo	Para los pagos del apoyo del programa se dispondrán los medios y/o mecanismos relacionados a continuación: - <u>Transferencia bancaria</u> a cualquiera de las entidades financieras de la Banca que opera en el territorio nacional. - <u>Pago por ventanilla</u>, con la cédula original del beneficiario, en cualquier oficina del Banco de Bogotá que opera a nivel nacional. El costo de esta modalidad será asumido y descontado del pago a que haya lugar para cada beneficiario. Se excluyen como medios de pago los depósitos de bajo monto y monederos digitales.
Descuentos de pago	Los cobros derivados del apoyo, el impuesto al gravamen a los movimientos financieros, los costos por transferencias electrónicas y, las retenciones a que haya lugar serán asumidas por el beneficiario del programa.

• **VIGILANCIA Y CONTROL**

La Bolsa Mercantil de Colombia ejercerá la vigilancia y control requerida para el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas por los participantes del programa de apoyo directo a productores de arroz paddy verde. En consecuencia, los productores deberán permitir el acceso a todos los documentos, registros e instalaciones, con el fin de que el supervisor pueda desarrollar su labor adecuadamente y establecer el cumplimiento de los requisitos para acceder al apoyo.

Cualquier inquietud, será atendida por los funcionarios de la Bolsa Mercantil de Colombia encargados de este programa y relacionados a continuación:

- Andrea Tatiana Jaime Bello
- Sergio Esteban Lozano
- Belcy Caviativa Sánchez

andrea.jaime@bolsamercantil.com.co

sergio.lozano@bolsamercantil.com.co

belcy.caviativa@bolsamercantil.com.co

ANEXO 1 - FASE PRESENTACIÓN SOLICITUDES DE APOYO

PUBLICACIÓN Y CONVOCATORIA DE LOS PRODUCTORES PRIORIZADOS Y CLASIFICADOS POR GRUPO

Una vez publicada la información por parte de la Bolsa Mercantil de Colombia, los productores deberán presentar la documentación que permita corroborar el cumplimiento de los siguientes requisitos técnicos, administrativos y documentales que se detallan a continuación, los cuales deben ser radicados ante el mismo, donde disponga para la recepción de estos:

1. Estar incluido en el listado, proporcionado por el administrador del Fondo Nacional del Arroz (FNA), donde consta que ha cosechado y vendido arroz paddy verde en al menos un (1) semestre de 2024 y en al menos un (1) semestre de 2025, lo que implica que ha pagado la cuota de fomento arrocero.
2. Tiquete de báscula que demuestre el ingreso del arroz paddy verde cosechado y/o su equivalente en seco, a partir del 1 de febrero de 2026 y hasta el 31 de mayo 2026.
3. Factura de venta o documento soporte de adquisición a no obligados a facturar, correspondientes a los tiquetes de báscula de arroz paddy verde cosechado y/o su equivalente en seco, a partir del 6 de febrero de 2026 y hasta el 31 de mayo 2026.
4. Comprobante de registro de factura en la Bolsa.
5. En el caso de ser productor arrendatario, aparcero o tenedor de tierra, debe presentar el contrato de arrendamiento de cada uno de los predios en que realice la actividad productiva. En el caso de ser propietario de tierra, se debe presentar el certificado de libertad y tradición con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días; o en los casos de posesión sobre el bien inmueble rural se podrá acreditar con el documento de sana posesión expedida por la autoridad o el organismo local respectivo.
6. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del productor.
7. Copia legible del Registro Único Tributario – RUT.
8. Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a 30 días (solo para personas jurídicas).
9. Acta de compromiso firmada para iniciar la implementación del Plan de Ordenamiento Productivo -POP- Arroz.

La Bolsa publicará **semanalmente** los listados de productores que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos establecidos, habilitándolos para la presentación de su cuenta de cobro. Estos listados serán publicados en la página web de la Bolsa y tendrán **carácter definitivo**.

ANEXO 2 - FASE DE HABILITACIÓN PARA PAGO

Los siguientes documentos deben ser presentados únicamente por los productores priorizados que fueron habilitados en la fase anterior:

- Cuenta de cobro según el formato dispuesto por la Bolsa.
- Certificación bancaria a nombre del productor expedida con antigüedad no mayor a 30 días calendario a la presentación de la cuenta de cobro o solicitud dirigida a la Bolsa para hacer cobro por ventanilla, según formato.

NOTAS:

- Toda la información del formato de cuenta de cobro debe ser diligenciada, sin tachones o enmendaduras.
- Los valores relacionados en la cuenta de cobro deberán presentarse en números enteros (sin fracciones decimales), con el fin de evitar observaciones o requerimientos de subsanación durante el proceso de revisión.
- En el marco del Contrato 2025-0790, la Bolsa llevará a cabo la validación del productor en listas vinculantes del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, donde ante resultado no satisfactorio, no procederá el pago del apoyo, así mismo validará la participación del productor en programas de la misma vigencia, no pudiendo resultar beneficiario en más de un programa.
- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos será causal suficiente para no aprobar la cuenta de cobro y/o no efectuar el pago.
- La Bolsa Mercantil de Colombia – BMC, antes de realizar el pago, verificará el cumplimiento de todos los requisitos establecidos y podrá hacer los requerimientos adicionales que considere necesarios.